

LISTA DE RESERVA DE CONDUCTORES/AS: PUNTUACIONES DE LAS CUATRO FASES (1ª FASE _ P1 _ VALORACIÓN OBJETIVA, 2ª FASE _ P2 _ ENTREVISTA POR COMPETENCIAS, 3ª FASE _ P3 _ VALORACIÓN DE MÉRITOS Y 4ª FASE _ P4_ FORMACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE CONDUCCIÓN).

Resolución de 8 de septiembre de 2020 por la que, una vez finalizadas las cuatro fases del proceso de selección relativas a la valoración objetiva (1ª fase), entrevista por competencias (2ª fase), la valoración de méritos (3ª fase) y la formación de la habilitación de conducción (4ª fase), se hace pública la nueva configuración de la lista de reserva en base a la puntuación total decreciente obtenida.

Los/as candidatos/as se presentan identificados/as por DNI. Por un lado, ordenados/as por el sumatorio de las puntuaciones alcanzadas en todas las fases (TOTAL) y por último, los/as candidatos/as NO APTOS/AS se presentan ordenados/as numéricamente por DNI:

Nº	DNI	1ª FASE CONOCIMIENTOS	2ª FASE ENTREVISTA	3ª FASE MÉRITOS	4ª FASE FORMACIÓN	TOTAL
1	78.617.476-A	38,34	15,00	8,00	25,50	86,84
2	43.824.905-S	32,84	15,00	13,00	25,25	86,09
3	54.051.330-L	36,42	6,25	11,00	30,00	83,67
4	78.713.958-T	33,03	13,75	10,00	24,75	81,53
5	78.623.629-S	34,84	10,00	11,00	24,00	79,84
6	54.052.194-D	37,18	12,50	5,00	23,00	77,68
7	54.058.357-P	34,34	7,50	10,00	25,50	77,34
8	79.408.092-V	27,94	15,00	10,00	23,50	76,44
9	45.458.548-Z	22,71	15,00	15,00	22,25	74,96
10	78.709.556-Z	30,51	15,00	10,00	17,50	73,01
11	78.619.393-B	35,05	11,25	5,00	21,50	72,80

	43.797.599-X	31,09	13,75	8,00	0	NO APTO
	45.705.070-E	33,31	12,50	15,00	0	NO APTO
	78.533.320-G	38,41	7,50	10,00	0	NO APTO
	78.631.086-C	31,49	11,25	10,00	0	NO APTO
	78.706.459-E	31,60	13,75	13,00	0	NO APTO
	78.709.785-J	34,62	8,75	13,00	0	NO APTO
	78.715.109-R	34,48	7,50	10,00	0	NO APTO

La lista de reserva (11 primeros aspirantes) tendrá una vigencia temporal de cuatro (4) años, iniciándose el miércoles, 6 de mayo de 2020 y finalizando el día 5 de mayo de 2024, o en su caso, hasta su agotamiento.

“La inclusión de los/as seleccionados/as para conformar tanto la lista de reserva como la bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación, sino únicamente la expectativa de llamamiento por orden establecido para ser contratado en función de las necesidades de la empresa y en todo caso dentro del periodo de vigencia establecido en este caso para la bolsa de trabajo”.